

VISTO:

El Expediente N° 3965-2019 de fecha 12 de julio del 2019, sobre Renovación de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público en la Modalidad de TAXI Y AUTO COLECTIVO, solicitado por el Sr. Jorge Luis Cruz Chinchay, Informe N° 216-2019-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 22 de julio del 2019 y el Informe N° 121-2019-MARM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 13 de agosto del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 81° numeral 1.2. de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción.

Que, el artículo 39° de la norma antes acotada, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante Solicitud con Reg. N° 3965-2019 de fecha 12 de julio del 2019, el Sr. Jorge Luis Cruz Chinchay en representación de TRANSPORTES LOS FORJADORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA solicita Renovación de Autorización Municipal de Transporte Público – Taxi. del expediente se advierte la Resolución de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 361-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, de donde se desprende que el solicitante tiene autorización para brindar el servicio en la ruta Alto Carniara – Toquepala y viceversa, hasta el 09 de agosto del 2019.

Que, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que: *"Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada. (...)"*

Que, el artículo 64° num. 64.3 del reglamento nacional de administración de transporte, prescribe que *"La vigencia de la habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente. (...)"*

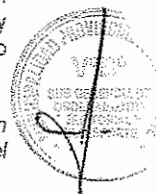
Que, en relación a la habilitación del conductor, el Reglamento modificado por D.S. N° 026-2016-MTC, en su Art. 29° establece que los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre, son: 1) Ser titular de una Licencia de Conducir de la categoría prevista en el RLC y que la misma se encuentre vigente, 2) No superar la edad máxima para conducir vehículos del servicio de transporte, la misma que queda fijada en ochenta (80) años, 3) Encontrarse en aptitud física y psicológica para conducir vehículos de transporte. Estas condiciones son evaluadas mediante el examen médico que debe realizarse con ocasión de los trámites relacionados a la licencia de conducir y mediante los exámenes médicos aleatorios destinados a comprobar la aptitud psicofísica del conductor. Asimismo, en su Art. 71° del Reglamento indica que constituye requisito esencial para conducir un vehículo del servicio de transporte, que el conductor se encuentre habilitado. Agrega el Art. 71.4 que *"La vigencia de la habilitación del conductor será anual y de renovación automática una vez acreditada la vigencia de la Licencia de Conducir de la categoría correspondiente al vehículo habilitado y servicio prestado por el transportista. Asimismo, en el caso de los conductores que hayan sido aleatoriamente seleccionados para someterse a una evaluación médica y psicológica, cuando cumplan, además, con tal obligación. Cuando corresponda, haber llevado el curso de actualización de la normativa de transporte y tránsito será una condición para la renovación de la habilitación del conductor."*

Que, respecto a la Renovación de la autorización para el servicio de transporte, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte en su Art. 59° núm. 59.1 prescribe que *"El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización", de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación. Vencido este plazo sin que hubiera presentado la solicitud de renovación, la autorización se extinguirá de pleno derecho, y para continuar prestando el servicio deberá solicitar una nueva. (...)* Para obtener la renovación, deberá cumplir con todos los requisitos previstos en el presente Reglamento para la autorización del servicio."

Que, por su parte, el artículo 59° núm. 59.4 del citado reglamento indica que *"La resolución de renovación será publicada en la página web de la entidad emisora de la autorización a más tardar a los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles. 59.5 La continuación de las operaciones se producirá en forma automática, una vez vencida la autorización anterior, en la medida en que se hayan cumplido con todos los requisitos exigidos por el presente Reglamento."*

Que, Mediante Informe N° 216-2019-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 22 de julio del 2019, el Inspector de Transportes, Sr. Emilio F. Mollenido Ramos, respecto a la solicitud presentada, informa que el ítem N° 129 y 133 del TUPA, establece los requisitos para obtener la renovación, y efectuada la revisión, concluye declarar procedente el pedido de renovación del permiso para prestar servicio de transporte público especial en la modalidad de taxi en la ruta indicada.

Que, mediante Informe N° 121-2019-MARM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 13 de Agosto del 2019, emitido por la Abog. Mirian Agueda Rojas Mamani, Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, concluye declarar procedente la Renovación de Autorización de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi y Auto Colectivo, indicando que el solicitante cumple con presentar los requisitos necesarios para obtener la autorización requerida, conforme al



**RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE**

N° 80 - 2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

TUPA de la Municipalidad en concordancia con las disposiciones contenidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y normas complementarias de la materia.

Que, en ese sentido, el Sr. Jorge Luis Cruz Chinchay en representación de la Empresa de Transportes los Forjadores Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada habiendo presentado su solicitud de renovación el día 12 de Julio del 2019, durante la vigencia de su autorización contenida en la Resolución de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 361-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB; y considerando que en cuanto a las condiciones técnicas de los vehículos y conductores, los vehículos y los conductores, cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, y Decreto Supremo N° 024-2009-MTC.

Que, en el artículo 17° de la Ley N° 27444 y su modificatoria, estipula que la eficacia anticipada del acto administrativo, se dará cuando se presenten las siguientes tres condiciones en forma simultánea: a) que el acto sea más favorable a los administrados, b) que, no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y c) que, exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificado para su adopción.

Que, de lo anteriormente señalado se desprende que, debió emitirse una Renovación de Autorización de Permiso de Operación para Prestar el Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi y Auto Colectivo de a favor del Sr. JORGE LUIS CRUZ CHINCHAY en representación de la EMPRESA DE TRANSPORTES LOS FORJADORES S.C.R.L.; sin embargo, al no haberse emitido ésta en su oportunidad, y en aplicación del Artículo 17° de la Ley citada en el décimo cuarto considerando, se deberá establecer como punto de inicio del cómputo del plazo de un (01) año de la renovación de Renovación de Autorización de Permiso de Operación para Prestar el Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi y Auto Colectivo, a partir del 10 de agosto del 2019 hasta el 10 de agosto del 2020.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, contando con el visto bueno del especialista Legal de la Sub Gerencia Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Renovación de Autorización para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi, a favor de TRANSPORTES LOS FORJADORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20519681405, en la ruta de Alto Camiara – Toquepala y Viceversa, habilitándose a los siguientes vehículos y conductores:

HABILITACIÓN DE VEHÍCULOS:

- | | |
|-----------------------------------|-----------------------------------|
| 1. Categoría : M1 | 6. Categoría : M1 |
| Marca : HYUNDAI | Marca : NISSAN |
| Modelo : ELANTRA | Modelo : VERSA |
| Color : AZUL | Color : GRIS OSCURO |
| Placa : Z4S-195 | Placa : V8Y-620 |
| Tarjeta de Propiedad : 1000109317 | Tarjeta de Propiedad : 1000236895 |
| 2. Categoría : M1 | 7. Categoría : M1 |
| Marca : TOYOTA | Marca : NISSAN |
| Modelo : COROLLA | Modelo : VERSA |
| Color : PLATA METÁLICO | Color : ROJO METALICO |
| Placa : Z4Q-564 | Placa : Z5B-303 |
| Tarjeta de Propiedad : 1000097658 | Tarjeta de Propiedad : 1000077126 |
| 3. Categoría : M1 | 8. Categoría : M1 |
| Marca : NISSAN | Marca : TOYOTA |
| Modelo : VERSA | Modelo : COROLLA |
| Color : GRIS OSCURO | Color : CELESTE MICA METALICO |
| Placa : Z5G-171 | Placa : V3K-122 |
| Tarjeta de Propiedad : 1000086740 | Tarjeta de Propiedad : 1000255927 |
| 4. Categoría : M1 | 9. Categoría : M1 |
| Marca : NISSAN | Marca : NISSAN |
| Modelo : TIIDA | Modelo : SENTRA |
| Color : GRIS MAGNETICO | Color : ROJO METALICO |
| Placa : Z4S-199 | Placa : V4Q-399 |
| Tarjeta de Propiedad : 1000055789 | Tarjeta de Propiedad : 1000157018 |
| 5. Categoría : M1 | 10. Categoría : M1 |
| Marca : TOYOTA | Marca : TOYOTA |
| Modelo : COROLLA | Modelo : COROLLA |
| Color : PLATA METÁLICO | Color : GRIS METÁLICO |
| Placa : V4F-150 | Placa : V6L-428 |
| Tarjeta de Propiedad : 1000255764 | Tarjeta de Propiedad : 1000083298 |



**RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE**

N° 80 - 2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

- | | |
|-----------------------------------|-----------------------------------|
| 11. Categoría : M1 | Color : ROJO MICA METÁLICO |
| Marca : TOYOTA | Placa : V4F-083 |
| Modelo : COROLLA | Tarjeta de Propiedad : 1000254669 |
| Color : PLATA METÁLICO | |
| Placa : C7H-464 | |
| Tarjeta de Propiedad : 1004745173 | |
| 12. Categoría : M1 | 17. Categoría : M1 |
| Marca : HYUNDAI | Marca : TOYOTA |
| Modelo : ELANTRA | Modelo : COROLLA |
| Color : CELESTE | Color : NEGRO METALICO |
| Placa : V2Q-225 | Placa : V3L-586 |
| Tarjeta de Propiedad : 1000037493 | Tarjeta de Propiedad : 1000254944 |
| 13. Categoría : M1 | 18. Categoría : M1 |
| Marca : TOYOTA | Marca : NISSAN |
| Modelo : COROLLA | Modelo : TIIDA |
| Color : ROJO MICA METÁLICO | Color : ROJO METÁLICO |
| Placa : V3W-295 | Placa : Z4O-264 |
| Tarjeta de Propiedad : 1000104665 | Tarjeta de Propiedad : 1000047791 |
| 14. Categoría : M1 | 19. Categoría : M1 |
| Marca : TOYOTA | Marca : TOYOTA |
| Modelo : ETIOS | Modelo : ETIOS |
| Color : BEIGE MICA | Color : BEIGE MICA |
| Placa : Z5C-214 | Placa : Z5N-045 |
| Tarjeta de Propiedad : 1000078336 | Tarjeta de Propiedad : 1000102325 |
| 15. Categoría : M1 | 20. Categoría : M1 |
| Marca : NISSAN | Marca : NISSAN |
| Modelo : TIIDA | Modelo : VERSA |
| Color : GRIS MAGNETICO | Color : GRIS TIERRA |
| Placa : Z4W-423 | Placa : V6D-377 |
| Tarjeta de Propiedad : 1000065538 | Tarjeta de Propiedad : 1000065274 |
| 16. Categoría : M1 | 21. Categoría : M1 |
| Marca : TOYOTA | Marca : TOYOTA |
| Modelo : COROLLA | Modelo : COROLLA |
| | Color : PLATA METALICO |
| | Placa : V7C-493 |
| | Tarjeta de Propiedad : 1000275727 |



El vehículo que no cuente con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular Vigente, durante el plazo de vigencia de la autorización no podrá prestar el servicio de transporte terrestre. La vigencia de la habilitación vehicular será el tiempo previsto en el contrato de arrendamiento vehicular.

HABILITACIÓN DE CONDUCTORES:

| | CONDUCTOR | DNI |
|-----|----------------------------------|----------|
| 1. | GLICERIO BEINGOLEA VEGA | 00450771 |
| 2. | LUIS ALFREDO CARRILLO CARRILLO | 00451692 |
| 3. | SERGIO LUIS CARRILLO RIOS | 45140110 |
| 4. | HECTOR ELMER CHURA SIHUAIRO | 74474315 |
| 5. | JORGE LUIS CRUZ CHICHAY | 15677858 |
| 6. | ANGEL AVELINO CRUZ PAUCAR | 00456462 |
| 7. | JAIME CONDORI MAMANI | 00456618 |
| 8. | JOSE GOMEZ FRANCO | 00456635 |
| 9. | MANUEL GONZALES DURAN | 17632630 |
| 10. | GUSTAVO ALONSO LOPEZ PAREDES | 46539036 |
| 11. | WILBERT ALEXANDER MAMANI SALAZAR | 00455689 |
| 12. | OSCAR VICENTE PAREDES CHALCO | 07739940 |
| 13. | MANUEL YSAAC PURIZACA MARTINEZ | 00455523 |
| 14. | EDGAR LUIS QUISPE ARCAYA | 71390995 |
| 15. | LUIS ALBERTO SUPO ZEVALLOS | 00455053 |
| 16. | FREDY HUALLPA CHOQUE | 40036953 |
| 17. | MIGUEL ANGEL VARGAS ACOSTA | 44190813 |
| 18. | DIONEL ELBER VARGAS ACOSTA | 41949395 |
| 19. | SHADAM JESUS PACO VARGAS | 47138092 |
| 20. | ROMEL EDWING MAMANI CHIRE | 43094625 |
| 21. | ROBERTO CALDERON INCA | 80309122 |



**RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE**

N° 80 - 2019-SGOTT-GDTI-GM-AMPJB

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, la Renovación de Autorización para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Auto Colectivo, a favor de la Empresa de TRANSPORTES LOS FORJADORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20519681405, en la ruta de Alto Camiara – Toquepala y Viceversa, habilitándose a los siguientes vehículos y conductores:

- | | |
|-----------------------------------|-----------------------------------|
| 1. Categoría : M2 C3 | 4. Categoría : M2 C3 |
| Marca : TOYOTA | Marca : FIGHTER |
| Modelo : HIACE | Modelo : SANTANA |
| Color : PLATA METÁLICO | Color : BLANCO |
| Placa : VAD-967 | Placa : ZCL-953 |
| Tarjeta de Propiedad : 1000141415 | Tarjeta de Propiedad : 1000106379 |
| 2. Categoría : M2 C3 | 5. Categoría : M2 |
| Marca : FIGHTER | Marca : JAC |
| Modelo : SANTANA | Modelo : REFINE |
| Color : BLANCO NEGRO | Color : NEGRO |
| Placa : ZBY-958 | Placa : V7M-921 |
| Tarjeta de Propiedad : 1000081748 | Tarjeta de Propiedad : 1000194287 |
| 3. Categoría : M2 C3 | 6. Categoría : M3 C3 |
| Marca : TOYOTA | Marca : MITSUBISHI FUSO |
| Modelo : HIACE | Modelo : ROSA EURO 3 |
| Color : BLANCO | Color : ROJO VINO BEIGE |
| Placa : D1B-951 | Placa : Z4S-808 |
| Tarjeta de Propiedad : 1003560686 | Tarjeta de Propiedad : 1000018622 |

El vehículo que no cuente con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular Vigente, durante el plazo de vigencia de la autorización no podrá prestar el servicio de transporte terrestre. La vigencia de la habilitación vehicular será el tiempo previsto en el contrato de arrendamiento vehicular.

HABILITACIÓN DE CONDUCTORES:

| CONDUCTOR | | DNI |
|-----------|---|----------|
| 1. | GIULIANA CHIRINOS MANRIQUE | 41739988 |
| 2. | RAUL CRUZ MAMANI | 04636108 |
| 3. | JOSE JOHN DIAZ CHUQUIHUACCHA | 43355826 |
| 4. | JAVIER FLORES RIVERA | 43051032 |
| 5. | FRANQUI WULINSTON MACHICADO COLOQUEHUANCA | 41908834 |
| 6. | JUSTO PABLO TORRES ILAQUITA | 29396907 |



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la vigencia de la Renovación de Autorización para prestar Servicio de Transporte Especial otorgada en los artículos precedentes, por eficacia anticipada, tendrá vigencia por el periodo de un (01) año, el mismo que rige desde el 10 de agosto del 2019 hasta el 10 de agosto del 2020; por lo que, para continuar en el servicio la empresa deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, toda autorización y/o habilitación vehicular otorgada anteriormente respecto de los vehículos detallados en los artículos precedentes; siendo válido en lo sucesivo las habilitaciones emitidas en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- La Empresa durante la vigencia de la Autorización deberá cumplir con las condiciones legales generales y específicas para acceder y permanecer en la Prestación del Servicio de Transporte Público, las mismas que se encuentran detalladas en el artículo 37° y 8° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte; reservándose la Municipalidad el derecho de realizar la fiscalización correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO SÉTIMO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ARQ. DANIEL GUSTAVO LÓPEZ VALDEZ
(e) Sub Gerencia de Ordenamiento
Territorial y Transporte